

IMPEDIMENTO

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: *“Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones”* y en concordancia con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 286 a 293 de la Ley 5 de 1992, solicito sea considerado por la plenaria del Honorable Senado de la Republica mi impedimento para la discusión del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado: *“Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.”*

Lo anterior dado que pariente en segundo grado de afinidad está siendo investigada por un delito contra el orden económico y social!



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido centro Democrático